

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 25 DE MARZO DE 1927.

Año XIX N.º 1159

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Juez de Paz Propietario del Distrito La Merced—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante.

(Página 2)

Jueces de Paz Propietario y Suplente de la Segunda Sección del Departamento de Anta—Se nombran.

(Página 2)

Escribiente de la Dirección del Registro Civil—Cesantía—Traslación y nombramiento.

(Página 2)

Encargado de Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas—Licencia—Se concede.

(Página 2)

Repartidor de riego de la acequia de «Gallo» (Cerrillos)—Renuncia—Se acepta.

(Página 3)

Autorización de entregas de fondos á la Tesorería de Policía

(Página 3)

Repartidor de las aguas de la acequia de «Ceballos»—Cesantía y nombramiento.

(Página 3)

Encargado de las Aguas Corrientes de Rosario de Lerma—Cesantía y nombramiento.

(Página 3)

Escribiente de la Dirección del Registro Civil—Licencia—Se concede.

(Página 4)

Maestra de la Escuela de Manualidades—Licencia—Se concede.

(Página 4)

Juez de Paz Propietario de Cerrillos—Renuncia—Se acepta.

(Página 4)

Juez de Paz Propietario de San José de Orquera—Renuncia—Se acepta.

(Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Tesrero General de la Provincia—Licencia—Se concede.

(Página 5)

Habilitación de valores.

(Página 5)

Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz—Licencia—Se concede.

(Página 5)

Reconocimiento de servicios extraordinarios á favor de dos empleados de la Contaduría General.

(Página 5)

Liquidación de pago de honorarios a favor del martillero don A. Forcada.

(Página 6)

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Sucesión de Juan H. Naranjo.—Revocación del auto recurrido.

(Página 6)

Causa:—Juicio Escrituración Petrona Saravia de Medrano vs. Manuel Medrano—Confirmación de la resolución apelada

(Página 6)

Causa: Ejecutivo—Calvel y Cia. vs. Lemma y Palermo—Confirmación del auto apelado.

(Página 7)

Causa:—Ejecutivo—Banco Provincial de Salta vs. Abraham Cornejo y Lastenia I. de Cornejo—Confirmación de la resolución apelada.

(Página 7)

Causa:—Sucesorio de Luisa H. de Rcbles—Confirmación del auto recurrido.

(Página 7)

Causa:—Ejecutivo—Nicolás Bacigalupo Vs. Mercedes R. de Lázarte.

(Página 7)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Renuncia y nombramiento

3966—Salta, Marzo 10 de 1927.

Vista la renuncia presentada por don José Armesto del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito La Merced y atento la terna elevada por la Comisión Municipal de esa localidad,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por don José Armesto del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito La Merced y nombrese en su reemplazo a don Víctor Salguero.

Art. 2º.—El nombrado tomará posesión de su cargo previa las formalidades de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

3967—Salta, Marzo 10 de 1927.

Vista la terna elevada por la Co-

misión Municipal de Anta, 2ª. Sección para la provisión de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el corriente año,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente de la Segunda Sección del Departamento de Anta a los señores Severiano Fernández Cortes y Alberto Kaiser, respectivamente.

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley y ante la Presidencia de la H. Comisión Municipal de esa localidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Cesantia traslación y nombramiento

3968—Salta, Marzo 11 de 1927.

Siendo necesario reorganizar parcialmente el personal de la Dirección del Registro Civil por razones de orden intima y consultando la mejor marcha de sus oficinas,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante a la Escribiente de la Dirección del Registro Civil señora Lucia Romano de Torres y nombrese en su reemplazo a don Juan M. Gutierrez.

Art. 2º.—Trasládase al Secretario del Registro Civil don Ciro M. Torres a la Dirección de Estadística y Museo Social con el cargo de Compilador y en su reemplazo nombrese Secretario de la Dirección del Registro Civil al actual Compilador de Estadística don Antenor F. López.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia acordada

3969—Salta, Marzo 11 de 1927.

Exp. N° 1346-O.—Vista la solicitud

de licencia formulada por el Encargado de Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas, señorita María del Carmen Méndez y atento el certificado médico que corre agregado al mismo expediente,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese sesenta días de licencia de los cuales treinta con goce de sueldo al Encargado de Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas, señorita María del Carmen Méndez y nómbrase en su sustitución por igual tiempo a don Néstor Macedonio Rodríguez, cuyos haberes se liquidarán como correspondía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

*Renuncia aceptada*

3970—Salta, Marzo 11 de 1927.

Exp. N° 1357-O.—Vista la renuncia presentada por el Repartidor de riego de la acequia «Gallo»-Cerrillos, don Pio Farfan,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acéptese la renuncia presentada por don Pio Farfan del cargo de Repartidor de riego de la acequia de «Gallo»-Cerrillos—con anterioridad al día 10 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—

*Autorización de entregas de fondos*

3973—Salta, Marzo 12 de 1927.

Vistas las planillas que pasa la Jefatura de Policía con los Expedientes N° 743 y 812--P--por el importe de los gastos efectuados por el Señor Comisario de Ordenes don Armando de Amézaga con motivo de la comisión de que fuera encargado por decreto del 2 de Noviembre de 1926 para ante la Comisión Municipal de Embarcación. y

**CONSIDERANDO:**

Que la misión desempeñada son ajenas al servicio de policía y por tanto deben reembolzarse al Departamento Central a suma que proporcionó,  
*El Gobernador de la Provincia,*

*en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase la entrega a la Tesorería del Departamento Central de Policía, de la suma de cuatrocientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos m/n (\$ 419.40) y ciento treinta y seis pesos m/n que importan respectivamente, las planillas de gastos contenidas en los Expedientes N° 743 y 812 --P--elevado por la Jefatura de Policía por el concepto mencionado.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a este decreto dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.  
A. B. ROVALETTI.

*Cesantía y nombramiento*

3974—Salta, Marzo, 14 de 1927.

Siendo necesario proveer a la mejor atención del reparto de las aguas de riego de la Acequia de «Ceballos» (Rosario de Lerma,)

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º. Declárase cesante al Repartidor de las aguas de la Acequia de «Ceballos», don Romualdo Fernández y nómbrase en su reemplazo a D. Sebastián Rodríguez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

*Cesantía y nombramiento*

3975—Salta, Marzo 14 de 1927.

Siendo conveniente proveer a la mejor atención de los servicios de

Agua corriente del Rosario de Lerma mediante el personal que proporcionalmente esté habilitado para arreglar y componer las llaves cañerías e instalaciones,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante al Encargado de las Aguas Corrientes de Rosario de Lerma D. Belgrano Cedolini y nómbrase en su reemplazo a don Ovidio Gamboní.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Licencia acordada

3976—Salta, Marzo 14 de 1927.

Exp. N.º 1370--R--Vista la solicitud de licencia formulada por la Escribiente de la Dirección del Registro Civil señora Manuela Castro de Morales y atento el certificado médico que corre en el mismo,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo á la Escribiente de la Dirección del Registro Civil señora Manuela Castro de Morales y nómbrase en su sustitución por igual tiempo á la señorita Berta Morales, cuyos haberes se liquidarán como correspondan.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia acordada

3978—Salta, Marzo, 15 de 1927.

Visto este Expediente N.º 1372--E--por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades, eleva la solicitud de licencia formulada por la Maestra señorita María Eduvigés Blasco y atenta la propuesta que corre en el mismo,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de

licencia con goce de sueldo a la Maestra de la Escuela de Manualidades señorita María Eduvigés Blasco y nómbrase en su sustitución por igual tiempo a la Señora Zulema Blasco de Juárez, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Renuncia de Juez de Paz

3979—Salta, Marzo 15 de 1927.

Exp. N.º 1369--J--Vista la renuncia que antecede,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Mariano Gudiño del cargo de Juez de Paz Propietario de Cerrillos.

Art. 2º.—Pídase la terna correspondiente para llenar ésta vacante a la Comisión Municipal de esa localidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia de Juez de Paz

3980—Salta, Marzo 15 de 1927.

Exp. N.º 1367--J--Vista la renuncia que antecede,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Lorenzo Bravo del cargo de Juez de Paz Propietario de San José de Orquera.

Art. 2º.—Pídase nueva terna para llenar ésta vacante á la H. Comisión Municipal de Galpón.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia acordada

3964—Salta, Marzo 10 de 1927.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Tesorero General de la Provincia Dn. J. Dávalos Leguizamón, y atento a los motivos en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al Tesorero General de la Provincia Dn. J. Dávalos Leguizamón, debiendo desempeñar las funciones de éste, el Pro-Tesorero de la misma D. Jorge López E., a contar desde el 14 del corriente mes.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Habilitación de Valores

3965—Salta, Marzo 10 de 1927.

Visto el expediente N.º 4030 R. en el que la Dirección General de Rentas solicita la habilitación de estampillas para impuesto a los fósforos para 1927, y atento lo manifestado por Depósito y Suministros,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito y Suministros para proceder a la habilitación de los siguientes valores:

### Impuesto a los Fósforos

200.000 estampillas fósforos de \$ 0.02 año 1925 para año 1927.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese  
CORBALÁN.—A. B. ROVALETTI.

Licencia acordada

3971—Salta, Marzo 12 de 1927.

Atento lo manifestado en el Expe-

diente N.º 4031 R. en el que la Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, señora Emma B. de Cáceres solicita licencia, y en mérito a las razones invocadas, certificado médico que acompaña y a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo desde el 16 del corriente a la Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, señora Emma B. de Cáceres, y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia a la señorita Aurora Valdéz Saravia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Reconocimiento de servicios extraordinarios

3972—Salta, Marzo 12 de 1927.

Vista la solicitud presentada por los empleados de Contaduría General, señores Guillermo Velarde Mors y Eduardo Cabezas en la que piden se les acuerde una remuneración extraordinaria por la confección de cupones y liquidaciones de pavimentación, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General, el trabajo de los recurrentes ha sido realizado en la forma que mencionan, POR TANTO:

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el pago de Cien pesos moneda legal (\$ 100 m/l) por una sola vez a favor de los dos empleados de Contaduría General señores Guillermo Velarde Mors y Eduardo Cabezas, por sus servicios en horas extraordinarias en la confección de cupones y liquidaciones por concepto de afirmado asfáltico, debiendo imputarse este gasto a la Ley N.º 3154 que amplía la ley N.º 1185.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—  
A. B. ROVALETTI

Liquidación de pago

3977—Salta, Marzo 14 de 1927.

Vista la comunicación del señor Agente Fiscal Dr. Benjamín Dávalos Michel, Exp. N.º. 1795--D, en la que manifiesta conveniencia de hacer efectivo el pago de los honorarios del martillero Dn. Antonio Forcada, regulados en el expediente caratulado «Juicio Ejecutivo, Agente Fiscal por el Colegio Electoral vs. Tomás Acosta» que corre en el Juzgado de 1ª Instancia 3ª. Nominación; y atento a los motivos expresados en la misma y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidase a favor del Señor Antonio Forcada la suma de \$ 25. (Veinte y cinco pesos m/l.), debiéndose imputar a una cuenta que Contaduría General abrirá denominada «Gastos Causídicos, cargo Tomás Acosta».

Art. 2º.—Remítase copia del presente Decreto al Señor Agente Fiscal Dr. Benjamín Dávalos Michel, a fin de que sea agregado el expediente respectivo a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI  
ERNESTO M. ARAOZ.

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Sucesión de Juan H. Narango.*

Salta, Febrero 3 de 1925.

Y VISTO:—El recurso de apelación deducido contra el auto de Noviembre 18 de 1924 fs. 22 vta. que exige el cumplimiento de los requisitos pre-

venidos por el inc. 2º del Art. 379 del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial.

CONSIDERANDO:

Que tal exigencia se funda en la consideración de que el documento con que se promueve la ejecución no ha sido protestado en persona del deudor.

Que aunque sin este requisito, el documento en cuestión ha sido protestado.

Que tal diligencia basta para el despacho de la ejecución, en virtud de lo dispuesto por el Art. 675 del Código de Comercio reformado por la Ley 9689 con el objeto de hacer innecesario el protesto personal para la ejecución de las letras de cambio, vale o pagares.

Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia: Revoca el auto recurrido y, en consecuencia, manda practicar el embargo preventivo solicitado a fs. 22.

Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.—J. Figueroa S.—Torino.—Saravia.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

*Juicio Escrituración Petrona Saravia  
ae Medrano vs. Manuel Medrano.*

Salta, Febrero 4 de 1925.

Y VISTOS:—los recursos de apelación deducidos á fs 31 por el representante de don Manuel Medrano contra la resolución del *a-quo* de Nbre. 12 ppdo. que rechaza las excepciones de defecto legal y falta de personalidad, y el de fs. 32, interpuesto por el representante de doña Petrona Tapia de Saravia, en cuanto al monto de los honorarios regulados por el *a-quo*. a favor del doctor Carlos Serrey y procurador Juan P. Martearena.

CONSIDERANDO:

En cuanto el primero de los recursos:

Que la resolución del *a-quo* es legal por sus fundamentos.

Que, por lo que respecta al monto de los honorarios, ellos son equitativos

en atención á la naturaleza de las excepciones discutidas y a la importancia del juicio.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia: Confirma, por sus fundamentos, la resolución apelada, en todas sus partes, con costas.—Regula en sesenta pesos el honorario del doctor Serrey y en veinte pesos, el derecho procuratorio del señor Martearena por el memorial de fs. 35 a 36 vta.

Tómese razón, notifíquese prévia reposición y baje.—Saravia—Torino, J. Figueroa S.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

*Ejecutivo—Calvet y Cia vs. Lemme y Palermo.*—

Salta, Febrero 4 de 1925.—

Y VISTO:—el recurso de apelación deducido contra el auto de 17 de Diciembre de 1924, f. 10, que rechaza la promoción de medidas preparatorias para la ejecución de la cuenta de f. 7.

CONSIDERANDO:

Que, como observa el auto recurrido, la mencionada cuenta no contiene determinación de saldo, puesto que no se consigna compensaciones relativas al crédito y al débito de las partes, sino simplemente la expresión de una deuda.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia: Confirma, con costas, el auto apelado.

Tómese razón, notifíquese y baje.—Torino—J. Figueroa S.—Saravia—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

*Ejecutivo—Banco Provincial de Salta, vs. Abraham Cornejo y Lascrua I. de Cornejo.*

Salta, Febrero 4 de 1925.

Y VISTO:—El recurso de apelación interpuesto por el Procurador del Banco Provincial de Salta, a fs. 24, contra la resolución del *a-quo* de Noviembre 10 ppdo. fojas 22 vuelta á 23 que regula el honorario del doctor Peralta en novecientos pesos, y en la de trescientos pesos el derecho procuratorio de don Elías Gallardo.

CONSIDERANDO:

Que los honorarios regulados son equitativos.

Por tanto, el Superior Tribunal de Justicia:

Confirma la resolución apelada.

Tómese razón, notifíquese y baje. J. Figueroa S.—Torino—Saravia—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi

*Sucesorio de Luisa H. de Robles.*—

Salta, Febrero 4 de 1925.—

Y vistos: el recurso de apelación en subsidio interpuesto á fs. 46 por el señor Jacinto Sandobal contra la resolución del *a-quo* de fecha Junio 4 del año ppdo. f. 45 vta. que ordena, para proveer a lo solicitado en el escrito de fs. 45 por el recurrente quien pide la rendición de cuentas de la administración de esta sucesión al señor Avelino Chocobar, la presentación prévia de los edictos que exigen los Art. 647 y 648 del Procedimiento Civil; lo resuelto por el *a-quo* a f. 48 no haciendo lugar a la reposición solicitada y manteniendo firme lo resuelto a f. 45 vta

CONSIDERANDO:

Que es legal y ajustado a derecho la resolución de Junio 4 de 1924, por los fundamentos del auto de f. 48 del quince del mismo mes y año, que mantiene firme lo decretado en la primera resolución.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia: Confirma, por sus fundamentos el auto recurrido.

Tómese razón, notifíquese prévia reposición y baje.

Saravia.—Torino—J. Figueroa S. Ante mí: N. Cornejo Isasmendi

*Ejecutivo—Nicolás Bacigalupo vs. Mercedes R. de Lazarte.*

Salta, Febrero 2 de 1925.

Vistos y considerando: que las escrituras de protesto de los documentos a la orden no juegan en las ejecuciones otro papel que el de acondicionar la acción ejecutiva de dichos documentos (inc. 5 del art. 426 del C. de P).

Por ello y teniendo en cuenta que el pagaré que constituye el objeto de la escritura de fs. 2 y 3 no ha sido presentado en autos.

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma con costas, la resolución apelada.

Tómese razón, notifíquese previa reposición y baja.

Torino--J. Figueroa S.--Saravia.--Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Disidencia de fundamentos del doctor Saravia Castro.

Y VISTO:--El recurso de apelación deducido contra el auto de 16 de Diciembre de 1924, fs. 5, que rechaza la ejecución promovida a fs. 4,

#### CONSIDERANDO:

Que el instrumento acompañado para promover la ejecución no resulta que el ejecutante, don Nicolás Bacigalupo, sea acreedor de la ejecutada, doña Mercedes R. de Lazarte, puesto que, constando de dicho instrumento que el documento protestado fué endosado al Bauco Español del Rio de la Plata, no resulta así mismo que aquel endosante haya pagado al Banco endosatorio el importe de dicho documento.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia:--Confirma con costas el auto apelado.

Tómese razón, notifíquese previa reposición y baja.--Saravia--Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

#### Publicación Oficial

Señor Escribano de Minas.--Francisco M. Uriburu, por los señores Ricardo Muñoz y Tomás B. Scott (hijo), en el expediente número novecientos sesenta y cuatro -C- de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, al señor Escribano digo:--Que como mis mandantes no desean mantener los derechos mineros que tienen adquiridos

en el presente permiso de cateo, vengo, cumpliendo sus instrucciones a renunciarlo, pidiendo al señor Escribano se sirva ordenar que devuelvan al suscrito el importe del depósito del certificado de fs. seis y se archive este expediente.--Será justicia.--Otro sí digo:--Que también pido al señor Escribano se sirva expedirme testimonio del presente escrito, su resolución y diligenciamiento.--Igual justicia.--F. M. Uriburu.--Salta, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete.--Presentado en la fecha a horas diez y siete. Conste.--T. de la Zerda.--Salta, diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.--Por presentado y en virtud de la manifestación expresada en el escrito precedente, téngase por desistida por parte de los señores Ricardo J. Muñoz y Tomás B. Scott Jr., la concesión de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares, que les fué acordada con fecha veintidos de Octubre de mil novecientos veintiseis, corriente de fs. veinticinco y veintiseis del presente expediente número novecientos sesenta y cuatro C.--Tómese razón en el Registro de Concesiones de Exploraciones y en la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía.--Devuelvaseles el depósito de dos mil pesos, importe del comprobante agregado a fs. seis; a sus efectos elévese este expediente al Ministerio de Hacienda, para el libramiento del cheque.--Expídase el testimonio solicitado. Publíquese en el Boletín Oficial, el escrito de renuncia y la presente resolución, agréguese un ejemplar y archívese.--Corregido: «el escrito de renuncia», Vale.--Z. Arias.

Señor Escribano de Minas.--Francisco M. Uriburu, por los señores Fred C. Schultz y William M. Wickner, en el expediente número novecientos cuarenta y siete -C- de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, al señor Escribano digo:--Que como mis mandantes no desean mantener los derechos mineros que tienen ad-

quiridos en el presente permiso de cateo, vengo, cumpliendo sus instrucciones a renunciarlo, pidiendo al señor Escribano se sirva ordenar que devuelvan al suscripto el importe del depósito del certificado de fs. seis y se archive este expediente.—Será justicia.—Otro sí digo:—Que también pido al señor Escribano se sirva expedirme testimonio del presente escrito y diligenciamiento. Igual justicia.—F. M. Uriburu.—Salta, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete. Presentado en la fecha a horas diez y siete.—Conste. T. de la Zerda.—Salta, diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Por presentado y a mérito de la manifestación expresada en el precedente escrito, téngase por desistida por parte de los señores Fred C. Schultz y William M. Wickner, la concesión de cateo de petróleo, hidrocarburos gases naturales y sus similares, que les fué acordada en este expediente, corriente de fs. veintiocho y veintinueve, con fecha veintidós de Octubre del pasado año mil novecientos veintiseis.—Tómese razón en el Registro de Concesiones de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía.—Devuelvaseles el depósito de dos mil pesos, importe del comprobante agregado a fs. seis; a cuyo efecto elévese el presente expediente al Ministerio de Hacienda para el libramiento del cheque.—Expidase el testimonio solicitado.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese.—Z. Arias

Señor Escribano de Minas.—Francisco M. Uriburu, por los señores Norwood Lykes y Fay Lafferty, en el Expediente número novecientos sesenta y cinco C-de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares en el Departamento de Crán, al señor Escribano, digo:—Que en la rectificación de ubicación y del perímetro del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del Ex-

pediente número novecientos sesenta y siete C-de esta Escribanía de Minas, otorgado a su titular y dueña la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, mis mandantes han aceptado, cedido y renunciado a favor de dicha Compañía y a los fines exclusivos de ese permiso, la parte del presente permiso superpuesta por esa rectificación del novecientos sesenta y siete-C. Como en, el resto de este permiso de cateo, mis mandantes no desean mantener los derechos mineros que tienen en el mismo y como en el expediente novecientos sesenta y siete-C se ha efectuado el depósito exigido por el artículo tercero del Decreto dos mil cuarenta y siete, vengo, manteniendo y ratificando la aceptación y cesión que han hecho mis mandantes a favor del permiso rectificado de cateo de dicho expediente novecientos sesenta y siete-C, otorgado a la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, a renunciar el resto del presente permiso de cateo, pidiendo al señor Escribano se sirva ordenar que devuelvan al suscripto el importe del certificado de fojas seis y se archive este expediente.—Será justicia.—Otro sí digo:—Que también pido al señor Escribano se sirva expedirme un testimonio del presente escrito, su resolución y diligenciamiento.—Igual justicia.—F. M. Uriburu.—Salta, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Presentado en la fecha a horas diez y siete. Conste. T. de la Zerda.—Salta, diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Vista la manifestación en el escrito que antecede, téngase por ratificada la renuncia y cesión hecha en el expediente número novecientos sesenta y siete C-a favor de la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, de la fracción de terreno que sobre el presente pedimento y concesión, se superpone por parte de la concesión de cateo acordada en el citado expediente número novecientos sesenta y siete C-y por desistido y renunciado los derechos que les corresponden a los presentantes señores

Norwood Lykes y Fay Lafferty, en el resto de la presente concesión para exploración y cateo, acordada a fojas veintisiete y veintiocho del presente expediente número novecientos sesenta y cinco C-con fecha veintidos de Octubre de mil novecientos veintiseis. Tómese razón en el Registro de Concesiones de Exploraciones y en la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía.—Devuélvaseles el depósito de dos mil pesos, importe del comprobante agregado a fojas seis; a sus efectos elévese este expediente al Ministerio de Hacienda, para el libramiento del cheque. Expídase el testimonio solicitado, previa reposición de fojas.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese.—Zenón Arias.

Señor Escribano de Minas.—Francisco M. Uriburu, por los señores Bryant R. Edmunds y Tomás R. Armstrong, en el expediente número novecientos cincuenta y nueve C-de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, al señor Escribano digo:—Que como mis mandantes no desean mantener los derechos mineros, que tienen adquiridos en el presente permiso de cateo, vengo, cumpliendo sus instrucciones a renunciarlo, pidiendo al señor Escribano se sirva ordenar que devuelvan al subscripto el importe del depósito del certificado de fojas seis y se archive este expediente.—Será justicia. Otrosí digo:—Que también pido al señor Escribano se sirva expedirme testimonio del presente escrito, su resolución y diligenciamiento.—Igual justicia.—F. M. Uriburu.—Salta, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Presentado en la fecha a horas diez y siete. Conste. T. de la Zerda.—Salta, diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete. Por presentado y a mérito de la manifestación expresada en el precedente escrito, téngase por desistida por

parte de los señores Bryant R. Edmunds y Tomás R. Armstrong, la concesión de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, que les fué acordada en este expediente, corriente de fojas veintisiete y veintiocho, con fecha veintidos de Octubre del año próximo pasado de mil novecientos veintiseis.—Tómese razón en el Registro correspondiente y en la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía.—Devuélvaseles el depósito de dos mil pesos, importe del comprobante agregado a fojas seis, a cuyo efecto elévese este Expediente al Ministerio de Hacienda, para el libramiento del cheque.—Dése el testimonio solicitado.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese. Z. Arias

«Señor Escribano de Minas».—Francisco M. Uriburu, por los Señores Fred C. Schultz y William M. Wickner, en el expediente número novecientos cincuenta y ocho C-de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, al señor Escribano digo:—Que como mis mandantes no desean mantener los derechos mineros que tienen adquiridos en el presente permiso de cateo, vengo, cumpliendo sus instrucciones a renunciarlo, pidiendo al señor Escribano se sirva ordenar que devuelvan al subscripto el importe del depósito del certificado de fs. seis y se archive este expediente.—Será justicia.—Otrosí digo:—Que también pido al señor Escribano se sirva expedirme testimonio del presente escrito, su resolución y diligenciamiento.—Igual justicia.—F. M. Uriburu.—Salta, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Presentado en la fecha a horas diez y siete.—Conste.—T. de la Zerda.—Salta, diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Por presentado y en virtud de la manifestación expresada en el escrito precedente, tengase por desistida por parte de los señores Fred C. Schultz y Wi-

Jlam M. Wickner, la concesión de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, que les fué acordada en este expediente, corriente de fs. veintisiete y veintiocho con fecha veintidos de Octubre del pasado año mil novecientos veintiseis.—Tómese razón en el Registro de Concesiones de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía.—Devuelvaseles el depósito de dos mil pesos importe del comprobante agregado a fs. seis; a cuyo efecto elévese el presente expediente al Ministerio de Hacienda, para el libramiento del cheque.—Expídase el testimonio que se solicita.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese.—Zenón Arias.

Señor Escribano de Minas.—Francisco M. Uriburu, por los señores Ricardo Muñoz y Tomás B. Scott (hijo) en el expediente número novecientos cincuenta y siete C-de cateo de petróleo, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, al señor Escribano digo:—Que como mis mandantes no desean mantener los derechos mineros que tienen adquiridos en el presente permiso de cateo, vengo, cumpliendo sus instrucciones a renunciarlo, pidiendo al seños Escribano se sirva ordenar que devuelvan al subscripto el importe del depósito del certificado de fs. seis y se archive este Expediente.—Será justicia.—Otro sí digo:—Que también pido al señor Escribano se sirva expedirme testimonio del presente escrito, su resolución y diligenciamiento.—Igual justicia.—F. M. Uriburu.—Salta, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Presentado en la fecha a horas diez y siete.—Conste.—T. de la Zerda.—Salta, diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Por presentado y en virtud de lo expresado en el escrito que precede, tengase por desistida por parte de los señores Ricardo J. Muñoz y Tomás B. Scott Jr., la con-

cesión de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, que les fué acordada en este Expediente, corriente de fs. veinticuatro y veinticinco, con fecha veintidos de Octubre del pasado año mil novecientos veintiseis.—Tómese razón en el Registro de Concesiones de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía.—Devuelvaseles el depósito de dos mil pesos, importe del comprobante agregado a fs. seis; a cuyo efecto elévese el presente Expediente al Ministerio de Hacienda para el libramiento del cheque. Expídase el testimonio solicitado.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese.—Zenón Arias.

Salta, 18 de Marzo de 1927

Visto el escrito que antecede presentado por don Juan B. Eskesen, en su carácter de Vice-Presidente de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, al que acompaña testimonio del acta de nombramiento del Directorio de dicha Compañía, en la que se insertó lo pertinente de sus Estatutos, testimonio de la escritura de transferencia que de la mina de petróleo denominada «San Pedro», de tres pertenencias, le ha otorgado el Superior Gobierno de esta Provincia a la Compañía que representa, en virtud de haberla comprado en remate público, y copias simples de resoluciones del Ministerio de Agricultura, para reforzar su presentación en la cual pide:

1º.—Que se le tenga por tal representante de la citada Compañía, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Ituzaingó N.º 45 y a dicha Compañía como actual propietaria y dueña titular de la expresada mina de petróleo y sus derivados, denominada «San Pedro», concedida en Expediente N.º 39—A.

II.—Que como consta de sus Estatutos, la Standard Oil Company + Sociedad Anónima Argentina, es una

Sociedad Anónima o Compañía minera nacional compuesta de mas de cuatro personas; que por las prescripciones del Art. 338 del Código de Minería y el 32 del Decreto Reglamentario N.º 1181 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, tienen derecho a cuatro pertenencias mas; privilegio que es de carácter general y así ha sido consagrado por la Autoridad Minera, según se vé en las resoluciones cuyas copias acompaña.—Que este beneficio alcanza tanto a los denunciantes como a los descubridores, y así finalmente lo establece el Art. 10. de la Ley Nacional N.º 10.273; en cuya virtud *solicita*, se conceda a su representada la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, actual propietaria de la mina «San Pedro», de tres pertenencias, cuatro pertenencias más de ochenta y una hectareas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, etc. /

#### Y CONSIDERANDO:

Que según resulta de las constancias del Expediente N.º 39—A—que obra en esta Oficina de Minas y las del testimonio de escritura pública, ahora presentada, la mina de petróleo denominada «San Pedro», ubicada en el Departamento de Orán, fué concedida por el Superior Gobierno de esta Provincia, en resolución del 8 de Agosto de 1911, a favor de los señores Pedro Genta y Tristan Garnica, con tres pertenencias, a ubicarse dentro de la zona de cateo de cuatro unidades solicitada primeramente en dicho expediente por don Pedro Genta, en la Quebrada denominada «Acambuco» o «Río Seco».—Que ordenada la ubicación, demarcación y mensura de dichas pertenencias, no se llevó a efecto por las causas anotadas en el referido expediente.—Que los últimos dueños y titulares de esa mina, señores Genta y Martearena, incurrieron en la falta de pago del canon establecido en la Ley Nacional N.º 10273 de fecha doce de No-

viembre de 1917, de Reformas al Código de Minería; por lo cual el señor Ministro de Hacienda en Decreto de 9 de Noviembre de 1926, ordenó la venta en remate, entre otras minas de petróleo, la denominada «San Pedro», resultando comprador en ese acto la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, a quien el Poder Ejecutivo le otorgó la correspondiente escritura de transferencia, por ante la Escribanía de Gobierno, con fecha 24 de Febrero de este año 1927, haciendose las anotaciones pertinentes en el Registro de Minas.

Que el Art. 10 de la Ley Nacional N.º 10273 antes citada establece que: «Todo nuevo adjudicatario de concesión o mina vendida en pública subasta, *substituye* el anterior propietario en todas las obligaciones y derechos reconocidos por éste Código, sin mas solución de continuidad que desde el día de la caducidad hasta el de la nueva adjudicación consignada en el Registro de Minas».—Que el Código de Minería en el Título Undécimo, Capítulo VII de las «Prerrogativas de las Compañías»—Art. 338 prescribe:—«que fuera de las que por otros títulos les corresponda, las Compañías de cuatro o mas personas, tendran derecho a cuatro pertenencias».

El Codificador al comentar este artículo dice:—«Al señalar el número de pertenencias extraordinarias que puede concederse a las Compañías de minas, se tiene en consideración el número de socios; por que, siendo éste mayor, es más fácil que puedan explotar mayor número de pertenencias;—» y como pueden formarse Compañías para trabajar minas *abandonadas* o despobladas; el beneficio de la Ley corresponde a los denunciantes, (en el caso sub-judice a los compradores) lo mismo que a los descubridores.—Por otra parte el Art. 32 del Decreto N.º 1181 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 12 de Marzo de 1917, preceptúa que:—«Si las Compañías se componen de cuatro o mas personas, tendran derecho a cua-

tro pertenencias».—Que el Ministerio de Agricultura Nacional en casos análogos al de que se trate, ha fijado jurisprudencia revocando resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, en Expediente N.º 2831, de don Primitivo Barcía Trelles y otros con fecha 30 de Noviembre de 1925, estableciendo que:—«que deben aplicarse a aquellas concesiones las disposiciones del Art. 338 que, refiriéndose a compañías mineras, *son generales* tanto mas cuanto que no existe en el texto de la Ley, excepción alguna al respecto».—En Expediente N.º 19684—M—de la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia—Explotación de petróleo, con fecha 18 de Mayo de 1926, resolviendo sobre la apelación interpuesta dice:—«Que el Código de Minería en su Art. 338, determina expresamente en «Prerrogativas de Compañías» que, cuando, se compongan de cuatro o mas personas tendrán derecho a cuatro pertenencias *más* fuera de las que por otros títulos les corresponda».—En el Expediente N.º 3295 A—del seños Santiago Hechart y otros, el señor Ministro del Interior por excusación del de Agricultura, en los considerandos de la sentencia de 24 de Abril de 1926, revocando una resolución de la Dirección General de Minas, establece:—«Que el Art. 338 del Código de Minería determina expresamente que el número de pertenencias acordados a las sociedades, es independiente de las que pudieran corresponderles por otro título.—Que la palabra *título* se emplea, no en el sentido que pretende la Dirección General de Minas, *sino como equivalente a la causa adquisitiva del dominio o concesión*, según surge de la letra clara de suyo, de la nota explicativa del mismo y de la concordancia que forzosamente debe establecerse con los Arts. 132 y 312.—Que el derecho acordado por el Art. 338, *es de carácter general*, sin que exista disposiciones limitativas de ninguna especie, según se deduce tam-

bien de los antecedentes legales tenidos en cuenta y citados por el Codificador».—Por lo expuesto, en virtud de las disposiciones legales citadas del Código de Minería, de la jurisprudencia establecida por la Alta Autoridad de Ministerio de Agricultura en las resoluciones detalladas y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el presentante en el escrito de fs. 23 y 24, por considerarlas pertinentes; el subscripto, en ejercicio de las funciones de Autoridad Minera conferidas en Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918, y en virtud de las facultades que le dan los Decretos del Poder Ejecutivo, números; 2047 y 3036, proveyendo a lo solicitado.

## RESUELVE:

1.º.—Tener al presentante don Juan B. Eskesen, por representante de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, en su carácter de Vice-Presidente de la misma, y a ésta como actual dueña titular de la mina de petróleo hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada «San Pedro», ubicada en el Departamento de Orán, formada de tres pertenencias; en virtud de las constancias de las escrituras relacionadas, y debiendosele dar y aceptar la participación correspondiente.

2.º.—Tener por domicilio legal, en esta Ciudad el indicado.

3.º.—Conceder, sin perjuicio de derechos de terceros a la «Standard Oil Company» — Sociedad Anónima Argentina, *cuatro pertenencias más* de mineral de petróleo, hidrocarburos, fluidos, gases naturales y sus similares, fuera de las tres pertenencias que bajo la denominación de mina «San Pedro», le pertenece según el título acompañado; entendiéndose que cada una de las siete pertenencias consta de ochenta y una hectáreas; las que deberán ser, ubicadas dentro de la zona de cateo concedida a don Pedro Genta, que se ha mencionado al principio de la presente.

4.º.—Señalar al concesionario el

término de sesenta días para que, dentro de él presente por duplicado el croquis de ubicación y configuración de las pertenencias, para hacer cumplir lo dispuesto en el Decreto N.º. 3036, y el de *tres días*, para que efectúe el depósito de Dos mil pesos moneda nacional, en la forma establecida en el Art. 3 del Decreto Reglamentario N.º. 2047, bajo apercibimiento de hacer efectiva la disposición contenida en la última parte de dicho artículo.

5.º.—Fijar para las notificaciones los días Viernes de cada semana y en caso de feriado el subsiguiente.

Tómese razón en el Registro de Concesiones de Minas y en la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía.—Comuníquese al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría, se incorpore esta concesión al Padrón Minero a los efectos del pago del canon establecido en el inciso primero del Art. 4 de la Ley Nacional N.º. 10273.

Notifíquese, previa reposición de fojas y publíquese.—Tachado: «de resoluciones», no vale. Corregida: «b» vale. Zenón Arias.

## EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil y comercial y 3.ª. nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

### **Marcelina Coria de López,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir

sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 9 de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario.

(2037)

SUCESORIO— Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1.ª nominación de esta Provincia, doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña

### **Facunda Usandivaras de Zapata,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta Julio 13 de 1926.—R. R. Arias,—escribano secretario.

(2040)

Habiendose decretado abierto ante este Juzgado de Paz, el juicio sucesorio de don **Nicacio Burgos**, se cita por edicto durante treinta días, para que dentro de dicho término, se presenten ante este juzgado, todos los que se consideren con derecho a esta sucesión a hacerlos valer, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Por lo que el suscrito Juez hace saber por intermedio del presente. Chicoana, Marzo 15 de 1927. Benito Caro J. de P. 2041

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 3.ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia doctor don Humberto Cánepa, se hace saber a los señores acreedores de la «Quiebra de don Isaac Corlli» que se ha prorrogado para el día 23

del corriente mes de Marzo a horas quince para que tenga lugar la junta de verificación de créditos que debió realizarse el día 8 del mismo, citándose los en consecuencia por medio del presente edicto.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 9 de 1927.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. (2042)

**QUIEBRA.**—En el juicio Quiebra de don Isaac Corlli, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación doctor don Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto: Salta, Febrero 14 de 1927.—Autos y Visitos: atento lo solicitado, lo informado por el Registro de Comercio y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase en estado de quiebra al comerciante de Orán, Departamento de esta Provincia don Isaac Corlli. Nómbrase contador a don Manuel G. Solà a quies le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el 3 de Febrero del corriente año día del protesto de que informa el testimonio de escritura corriente a fs. 2 líbrese oficio al señor Jefe del 18 Distrito de Correo y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el contador nombrado y el Juez de Paz de Tartagal, Departamento de Orán, al que se le oficiará al efecto, a la ocupación, bajo inven-

tario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores jueces de comercio y al Registro de la propiedad para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquese edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial,» haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a horas diez en la sala de audiencias del Juzgado.—Para notificaciones en Secretaría señálanse los Lunes y Jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. Humberto Cánepa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos Salta, Febrero 14 de 1927.—Enrique Sanmillán. (2043)

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Benito ó José Benito Saravia,** ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 17 de 1927.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. (2049)

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Lia Moules de Fiore,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 9 de 1927.—Enrique Saumillán, Escribano Secretario. (2050)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial y 2.<sup>a</sup>. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Josè M. Maluf ó José Matta Malut,**

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 3 de 1926.—G. Méndez, Escribano Secretario.

(2051)

Por disposición de este Juzgado de Paz a cargo del suscripto, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Jesús María Tolaba, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer ante este Juzgado, ya sean como herederos o acreedores; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Por lo que el suscripto Juez hace saber por intermedio del presente.

Chicoana Marzo 17 de 1927.—Benito Caro J. de P. (2038)

**REMATES**

**Por Ricardo López**  
**Importante casa en la ciudad**  
**No vale menos de \$ 25.000, <sup>m/100</sup> infima base de venta.**

El día lunes veintiocho del corriente Marzo, á las once en punto, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del señor Juez en 1.<sup>a</sup> instancia doctor Humberto Cánepa, en el expediente rotulado «daños y perjuicios», número siete mil novecientos cuarenta y dos del mismo juzgado, venderé á la más alta oferta, dinero de contado y con la infima base de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, la casa ubicada en esta ciudad, calle Florida, señalada con los números trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y tres inclusive y cuyos límites son: por el Norte, con propiedad de la señora Reimundín de Defazio; por el Sud, con propiedad de los señores Asencio; por el Este, con propiedad de don Gualberto Díaz; y por el Oeste, con la calle Florida.

Se trata de una propiedad central, importante para comercio, de renta alta y segura, que no vale menos de treinta mil pesos y cuya base es insignificante y propia para hacer una compra ventajosa. Señala del diez por ciento y por cuenta de pago.—Ricardo López, Martillero. (2039)

**Por José María Decavi**

El 5 de Mayo de 1927, a las 16 horas, en mi escritorio Santiago 450, por orden del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia Dr. Humberto Cánepa, juicio ejecutivo Herederos Figueroa Vs. Lisandro Sanroque, remataré con la base que seguidamente se dan en particular, los siguientes bienes raíces y derechos y acciones sobre inmuebles ubi-

cados en el Departamento de Cachi, los que han sido hipotecados y embargados en dicho juicio.

«Puerta de la paya» y «Adentro de la paya»

Dos fracciones de campo unidas entre si y encerradas dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Cruz Funes, Sud, propiedad de Virginia Plaza; Este rio de la Paya y Oeste, con un cerro que la divide de la propiedad de Cirilo Vilca; conteniendo una de estas fracciones una casa y huerta.

*Venta ad corpus*

Base de venta \$ 1.333.33 ó sean las dos terceras partes de la valuación fiscal.

«Escalchi» y «Adentro de escalchi»

Dos fracciones de campo unidas entre si y circundadas por los siguientes límites: Norte, propiedad de Fructuoso Funes; Sud, pertenencia de los herederos de Bonifacio Funes; Este, Rio Grande de Cachi y Oeste, Cumbres del Cerro.

*Venta ad corpus*

Base \$ 3.200 equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal.

*Casa y sitio*

Una casa y terreno ubicada en el pueblo de Cachi, circundada por muros en su total extensión, cuyos límites se daran en el acto del remate.

*Venta ad corpus*

Base \$ 333.33 equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal.

*Derechos de propiedad*

Los que posee el ejecutado sobre un pequeño terreno ubicado en el mismo Departamento de Cachi

*Sin base y ad corpus*

• *Derechos y acciones*

Los que correspondan al ejecutado sobre el inmueble «Cerro del Hueco» y «Campo del Jarillal»

*Sin base y ad corpus*

Seña 20 % en el acto del remate, lo que se imputará a cuenta de la compra.  
José M. Decavi (2044)

## Ove A. Simesen de Bielke

JUDICIAL

El día 28 de Marzo de 1927 a horas 11 en la Calle Buenos Aires N° 590 donde estará mi bandera, por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor N. Cornejo Isasmendi, remataré sin base y dinero de contado, un piano nuevo, marca «Brèyer» marrón oscuro, especial para estudio, tres pedales, doble encordado; embargado a don Juan Biñon en el juicio ejecutivo que le sigue la señora Tina I. de Almada, por cobro de pesos.--El piano puede examinarse en el lugar indicado.--Comisión a cargo del comprador.--Entrega inmediata.--Ove A. Simesen de Bielke, Martillero Publico. (2045)

## Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor N. Cornejo Isasmendi, el día 28 de Marzo a horas 17, en el escritorio Caseros 451 venderé sin base dinero de contado:

50 chapas de zinc de 3.<sup>10</sup> mts.

de largo, usadas, embargadas al señor Francisco Vidal en el juicio que le sigue el señor Ramón Serrano.

Estas chapas se encuentran en poder del depositario judicial señor Francisco Vidal.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra que deberá ser consignada en poder del martillero.

Antonio Forcada, Martillero (2046)

## Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor N. Cornejo Isasmendi, el día 31 de Marzo, a horas 17, en el escritorio Caseros 451 venderé sin base dinero de contado, los siguientes bienes embargados a don Pedro Terrandell en el juicio que le sigue doña Victoria Jalel de Abraham.

Una mesa de roble de tres tablas, usada, en buen estado; un aparador y un trinchante de roble, vidrios de color aceituna con mármoles rosados y al medio un espejo ovalado, luna bicelada en buen estado; un fonógrafo marca Lon, usado, en buen estado; seis sillas de roble asiento esterilla usadas, en buen estado; dos sillones de mimbre usados en buen estado; dos columnas de madera de roble en buen estado; un sofá Viena, pintado color negro con asiento y respaldo de esterilla, usado, en buen estado; un sillón Viena para escritorio, color claro, con asiento y respaldo de esterilla, usado, en regular estado; una mesa de cedro con un cajón al medio de 2 mts., más o menos de largo por un metro más o menos de ancho, usada, en regular estado; un ropero enchapado luna sin bicelar, en buen estado; y un automóvil marca Ford, en mal estado, tanto la carrocería como las gomas y el motor desarmado.

Los muebles se encuentran en poder del depositario judicial señora Juana G. de Terrandell y el auto en poder del depositario judicial señor Eleuterio Pedroso.

En el acto del remate se exigirá el 50 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (2047)

## Por Antonio Forcada

### Remate Judicial

Por orden del señor juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Humberto Cánepa, el día 29 de Abril a horas 17, en el escritorio Caseros 450, venderé, dinero al contado, con la base de las dos terceras partes de la tasación fiscal que detalla los siguientes bienes pertenecientes al juicio sucesorio expediente 7115, año 1924, adscripto señor Indalecio Gómez, que se tramita en ese juzgado.

La finca Lorena o Espinillo, ubicada en el departamento de Rivadavia con extensión de una legua cuadrada, dentro de los siguientes limi-

tes: Norte y Este terrenos fiscales del lote C; Sud, con el lote A y al Oeste con el lote B de la mensura de Arquati.

### Base \$ 10.000—Al contado

Un sitio en esta ciudad calle Sarmiento N° 807 con un garage de material cocido para dos autos y tranvia a la puerta, de 14 metros de frente por 32 metros de fondo, inclusive el martillo de 29.90 metros. Limita: al Norte, con propiedad de la señora Laura U. de Villagra; Sud, con propiedad del señor Felipe Anzoátegui y señorita Mercedes López, Este, con propiedad del doctor Cristián Puló y hermanos y doña Corina M. de Salas, y al Oeste, calle Sarmiento.

### Base \$ 2.800

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (2048)

## Por Indo de Campo

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, doctor Cornejo Isasmendi y en la ejecución seguida por Gabriel Gana y Cía. contra Ernesto Amador, el 2 de Abril de 1927 a las 16 en Mitre 85, remataré al mejor postor:—Una sierra circular, una acopladora completa.—Sin base.—Indo de Campo, Martillero. 2052

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Cornejo Isasmendi y en la ejecución seguida por Bernardo Kotler contra Elena Pilass, el día 4 de Abril de 1927 a las 16 en Mitre 85, remataré al mejor postor:—Un ropero roble, un toilet.—Sin base. Indo de Campo, Martillero. • 2053

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y Comercial Dr. Angel M. Figueroa y en la ejecución seguida por Manuel F. Lávaque contra Juan F. Herrera el 5 de Abril de 1927, a las 10, en la calle Alvarado al poniente, remataré, las existencias de su almacén em-

bargadas en esta ejecucion.---Sin base.  
Indo de Campo, Martillero. (2054)

### Por Indo de Campo

Por disposici6n del se1or Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia, doctor G6mez Rinc6n, y en la ejecuci6n seguida por el Banco Provincial contra Maria Benita Zerda de Zirpolo y otros el d1a 31 de Marzo de 1927 en Mitre 85 a las 16, rematar6 al mejor postor con la base de \$ 14.666.67, las fincas San Vicente y Santo Domingo, ubicadas en el Departamento de Anta.---Indo de Campo.---Martillero. (2055)

### Por Jos6 M. Sol6 (hijo)

—JUDICIAL—

Dos propiedades en esta ciudad una en la calle Carlos Pellegrini entre Rioja y San Luis. Base: \$ 1866.66. La otra en la calle Florida N.º 495, entre las de San Juan y Mendoza: Base \$ 4888.88

Por disposici6n del se1or Juez de primera Instancia y 3.<sup>a</sup> Nominaci6n, doctor Humberto C6nopa, y como correspondiente a la ejecuci6n seguida por el Banco Provincial de Salta, contra don Agust1n Saravia, el d1a Jueves 21 de Abril del corriente a1o, a horas 15, en mi escritorio calle Espa1a N.º 654, vender6 con la base de \$ 4.888.88  $\frac{m}{n}$ , o sean las dos terceras partes equivalentes de la tasaci6n fiscal, un terreno con casa ubicado en esta ciudad en la calle Florida entre las de San Juan y Mendoza y se1alada con el N.º 495, propiedad que tiene una extenci6n de 65.50 de foudo por metros 16 de frente, sobre la calle Florida y de frente sobre la calle San Juan un martillo sobresaliente de metros 10.25. La propiedad tiene los siguientes l1mites: Sud, casa de don Francisco Brizuela; Este, propiedad de don Marcos Guti6rrez; Norte, propiedad de don Abelardo Olivera, y Oeste, calle Florida.

Se hace constar que la venta del

inmueble descripto se excluye una fracci6n vendida privadamente por el deudor, con autorizaci6n del ejecutante, fracci6n encerrada dentro de los siguientes l1mites: Norte, con propiedad del Banco Constructor de Salta; Sud, calle San Juan; Este, propiedad de don Marcos Guti6rrez; y Oeste, con el resto del inmueble de propiedad del deudor se1or Saravia. La fracci6n excluida de la venta, tiene metros 11.80 de frente sobre la calle San Juan por metros 26.55 de fondo. Acto continuo vender6 con la base de \$ 1866.66  $\frac{m}{n}$ , o sean las dos terceras partes de la tasaci6n fiscal, otra casa y terreno ubicada tambien en esta ciudad, en la calle Carlos Pellegrini entre Rioja y San Luis, la que tiene una extensi6n de 31 metro de frente por 58 metros de fondo, comprendida dentro de los siguientes l1mites: Norte, propiedad de don Mariano Zapana; Sud, propiedad de do1a Mercedes Ya1ez; Naciente, propiedad de los se1ores Vidal Martcarena e Hilario Junco; y Poniente, con la calle Carlos Pellegrini. Se trata de propiedades c6ntricas, con excelentes t1tulos y que su adquisici6n importa una operaci6n ventajosa. En el acto del remate el comprador obrar6 como se1a y a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Para mayores datos ocurrir a mi escritorio: Espa1a 654. Jos6 M. Sol6 (hijo), Martillero: 2060

### Por Ernesto Campilongo

JUDICIAL— SIN BASE

Importante remate de 230 vacunos

Por disposici6n del se1or Juez de Primera Instancia doctor Angel M. Figueroa y como correspondiente a la ejecuci6n seguida por el Banco Espa1ol del Rio de la Plata a don Werfil Pino, el d1a S6bado 26 del corriente a horas 16, en la Confiter1a Richmond (antes Casino) en la Plaza 9 de Julio calle Mitre entre Caseros y Espa1a, vender6 en subasta p1blica, sin base y al mejor postor las haciendas que a continuaci6n se detallan:

30 novillos de 2 años arriba  
 50 » » 3 » »  
 50 vacas » 2 » »  
 100 » con cria al pié  
 230 cabezas.

Este ganado se encuentra en Tartagal, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, siendo depositario, de estos animales el mismo ejecutado señor Werfil Pino.

El comprador obrará en el acto del remate el 20 % del importe de la compra como seña y a cuenta de la misma.---Ernesto Campilongo, Martillero. (2059)

## POR ENRIQUE J. RAUCH

Judicial—Base \$ 5.000 ° m/n

Una casa en la calle Balcarce  
 N° 18

Por orden del señor Juez de Instrucción doctor Néstor C. López y como perteneciente al juicio sucesorio de Josefina Ormachea, el día miércoles 30 de Marzo del corriente año, á horas 11, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina N° 62; remataré, con la base de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, la casa habitación ubicada en esta ciudad, calle Balcarce N° 18, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la causante Josefina Ormachea, Sud, con la casa-esquina propiedad de la misma; Este, con otra casa con frente á la Calle Caseros de la misma sucesión, y Oeste, con la Calle Balcarce.

El comprador, en el acto del remate, obrará el 10 por % á título de seña y cuenta del precio de la compra. Esta propiedad está ubicada en el radio más comercial de la ciudad y posee títulos treintenarios.--- E. J. Rauch Martillero, (2058)

CITACION.--En el expediente N° 13572, caratulado «Quiebra de Antonio Corlli», que se tramita en el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial, segunda Nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, secretaria de G. Mendez, se ha

presentado un escrito recayéndole el siguiente decreto:--Salta, Marzo 21 de 1927. Atento lo solicitado y actuaciones fiscal concédese la prórroga; señálase la audiencia del día 5 de Abril próximo a horas 14 para que tenga lugar la junta ordenada a fs. 8; háganse las publicaciones de estilo por el término de ley.--C. Gómez Rincón.--Lo que el suscrito secretario certifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Marzo 23 de 1927.--G. Mendez, Escribano Secretario. (2056)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES--de Gregorio Gonzalez y Cía. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de la 2ª. Nominación, doctor Carlos Gómez Rincón, se hace saber a los señores acreedores de Gregorio Gonzalez y Cía. que se ha prorrogado para el día 30 del corriente mes y año, a horas 14, la Junta de verificación de créditos que debió realizarse el día 22 del mismo, citándoselos en consecuencia por medio del presente edicto.---Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.---Salta, Marzo 23 de 1927.--- G. Mendez. (2057)

---

Imprenta Oficial